



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
APOYO PARA:	DIEGO ORLANDO AYALA SILVA
RADICACIÓN:	2016-00265
ASUNTO:	INICIA REVISIÓN

El Juzgado primero de Familia de ejecución de sentencias de Bogotá, remite copia íntegra del expediente de la referencia, para que se adelante el trámite establecido en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, dentro del plazo que se indica en el inciso 1° de dicho precepto jurídico.

Por consiguiente, se procederá con la respectiva revisión del proceso de interdicción y se requerirá al guardador DIANA MARCELA AYALA SILVA para que informe sobre qué actos jurídicos requiere apoyo judicial DIEGO ORLANDO AYALA SILVA, y en igual sentido para que aporte los datos de los familiares más cercanos de la misma.

Así las cosas, el Juzgado 11 de Familia de Bogotá dispone:

PRIMERO: Dar **INICIO** a la **REVISIÓN** del presente proceso, en favor de DIEGO ORLANDO AYALA SILVA.

SEGUNDO: ADELANTAR el presente asunto por el trámite VERBAL SUMARIO, previsto en el Art. 396 del CGP – Art. 38 de la Ley 1996 de 2019.

TERCERO: En aras de garantizar la defensa de DIEGO ORLANDO AYALA SILVA, se ordena **OFICIAR** a la Defensoría del Pueblo Regional Bogotá - Cundinamarca, a fin de que en el término de tres (3) días siguientes, le asigne un profesional de la lista de defensores públicos que preste sus servicios en el área de familia en Bogotá, para que asuma su representación en el proceso.

CUARTO: REQUERIR a la guardadora para que informe respecto de los actos jurídicos que requieren de apoyo, y aporten la información de los familiares más cercanos de DIEGO ORLANDO AYALA SILVA.

QUINTO: OFICIAR a la Personería de Bogotá y a la Secretaría de Integración Social, para que lleven a cabo la valoración de apoyos al señor DIEGO ORLANDO AYALA SILVA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.753.494. Dicha valoración deberá ser rendida de acuerdo a los ajustes de la ley 1996 de 2019, artículo 38 No. 4.

SEXTO: COMUNICAR esta decisión al Ministerio público, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 3 de octubre de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 43
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA